II

(Actos adoptados en aplicación de los Tratados CE/Euratom cuya publicación no es obligatoria)

PRESUPUESTOS

PARLAMENTO EUROPEO

APROBACIÓN DEFINITIVA

del presupuesto rectificativo nº 1 de la Unión Europea para el ejercicio 2008

(2008/488/CE, Euratom)

EL PRESIDENTE DEL PARLAMENTO EUROPEO,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 272, apartado 7,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, su artículo 177,

Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas [1],

Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2008, aprobado definitivamente el 13 de diciembre de 2007,

Visto el Acuerdo interinstitucional de 17 de mayo de 2006 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera [2],

Visto el anteproyecto de presupuesto rectificativo nº 1/2008 de la Unión Europea para el ejercicio 2008, presentado por la Comisión el 18 de enero de 2008,

Visto el proyecto de presupuesto rectificativo nº 1, establecido por el Consejo el 4 de marzo de 2008,

Vista su Resolución de 11 de marzo de 2008,

Vistas las enmiendas al proyecto de presupuesto rectificativo nº 1 aprobado por el Parlamento el 11 de marzo de 2008,

Vista la segunda lectura del Consejo de 7 de abril de 2008,

Vista la carta de 9 de abril de 2008 del Consejo, en la que le informa de que ha aceptado su enmienda,

Vistos el artículo 69 y el anexo IV de su Reglamento interno,

---

(1) DO L 248 de 16.9.2002, p. 1. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 1525/2007 (DO L 343 de 27.12.2007, p. 9).

(2) DO C 139 de 14.6.2006, p. 1. Acuerdo modificado por la Decisión 2008/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 6 de 10.1.2008, p. 7).

DECLARA:

Artículo único

El procedimiento previsto en el artículo 272 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y en el artículo 177 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica ha concluido y el presupuesto rectificativo nº 1 de la Unión Europea para el ejercicio 2008 queda definitivamente aprobado.

Hecho en Bruselas, el 9 de abril de 2008.

El Presidente
H.-G. PÖTTERING

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO RECTIFICATIVO Nº 1 DE LA UNIÓN EUROPEA PARA EL EJERCICIO 2008

SUMARIO

Página

ESTADO GENERAL DE INGRESOS

A. Financiación del presupuesto general 5
B. Estado general de los ingresos por línea presupuestaria 15
— Título 1: Recursos propios 15
C. Personal 19

ESTADO DE INGRESOS Y DE GASTOS POR SECCIÓN

Sección III: Comisión 20
— Estado de gastos 24
— Título XX: Gastos administrativos asignados a políticas 25
— Título 02: Empresa 30
— Título 06: Energía y transporte 35
— Título 08: Investigación 38
— Título 09: Sociedad de la información y medios de comunicación 46
— Título 13: Política regional 49
— Título 27: Presupuestos 51

A. FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL

FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL

Créditos a financiar en el ejercicio 2008 con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom del Consejo, de 29 de septiembre de 2000, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas

GASTOS

Descripción	Presupuesto 2008 (1)	Presupuesto 2007 (2)	Variación (%)
1. Crecimiento sostenible	50 324 204 626	43 590 118 012	+ 15,45
2. Conservación y gestión de los recursos naturales	53 177 320 053	54 210 425 736	– 1,91
3. Ciudadanía, libertad, seguridad y justicia	1 403 836 991	1 270 114 751	+ 10,53
4. La UE como socio global	8 112 728 400	7 352 746 732	+ 10,34
5. Administración	7 284 420 235	6 977 764 032	+ 4,39
6. Compensaciones	206 636 292	444 646 152	– 53,53
Total de gastos (3)	**120 509 146 597**	**113 845 815 415**	**+ 5,85**

(1) Incluido PR nº 1/2008.
(2) Las cifras de esta columna corresponden a las del presupuesto 2007 (DO L 77 de 16.3.2007, p. 1), más los presupuestos rectificativos nº 1/2007 a nº 7/2007.
(3) El artículo 268, párrafo tercero, del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea dice: «El presupuesto deberá estar equilibrado en cuanto a ingresos y gastos».

INGRESOS

Descripción	Presupuesto 2008 (1)	Presupuesto 2007 (2)	Variación (%)
Ingresos diversos (títulos 4 a 9)	1 299 250 412	1 703 773 561	– 23,74
Excedente disponible del ejercicio anterior (capítulo 3 0, artículo 3 0 0)	p.m.	1 847 631 711	
Excedente de recursos propios resultante de una transferencia de capítulos de la sección de Garantía del FEOGA (capítulo 3 0, artículo 3 0 1)	p.m.	p.m.	
Excedente de recursos propios resultante de la transferencia del excedente del Fondo de Garantía relativo a Acciones exteriores (capítulo 3 0, artículo 3 0 2)	125 750 000	260 940 125	– 51,81
Saldos de recursos propios procedentes del IVA y de recursos propios PNB/RNB relativo a ejercicios anteriores (capítulos 3 1 y 3 2)	p.m.	3 830 264 680	
Total de ingresos de los títulos 3 a 9	**1 425 000 412**	**7 642 610 077**	**– 81,35**
Importe neto (= 75 %) de los derechos de aduana, derechos agrícolas y cotizaciones en el sector del azúcar (capítulos 1 0, 1 1 y 1 2)	18 748 500 000	16 532 900 000	+ 13,40
Recursos propios «IVA» al tipo uniforme (cuadros 1 y 2, capítulo 1 3)	19 095 673 953	18 517 228 951	+ 3,12
Resto a financiar con el recurso complementario (recursos propios RNB, cuadros 3 y 4, capítulo 1 4)	81 239 972 232	71 153 076 387	+ 14,18
Créditos que deberán cubrirse con los recursos propios a que se refiere el artículo 2 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom (3)	**119 084 146 185**	**106 203 205 338**	**+ 12,13**
Total de los ingresos (4)	**120 509 146 597**	**113 845 815 415**	**+ 5,85**

(1) Incluido PR nº 1/2008.

(2) Las cifras de esta columna corresponden a las del presupuesto 2007 (DO L 77 de 16.3.2007, p. 1), más los presupuestos rectificativos nº 1/2007 a nº 7/2007.

(3) Los recursos propios para el presupuesto 2008 se determinan con arreglo a las previsiones presupuestarias adoptadas en la reunión nº 139 del Comité Consultivo de Recursos Propios, de 16 de mayo de 2007.

(4) El artículo 268, párrafo tercero, del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea dice: «El presupuesto deberá estar equilibrado en cuanto a ingresos y gastos».

CUADRO 1

Cálculo de la nivelación de las bases armonizadas del impuesto sobre el valor añadido (IVA) conforme a lo dispuesto el artículo 2, apartado 1, letra c), de la Decisión 2000/597/CE, Euratom

Estados miembros	1 % de la base «IVA» sin nivelar	1 % de la renta nacional bruta	Tipo de nivelación (en %)	1 % de la renta nacional bruta multiplicado por el tipo de nivelación	1 % de la base «IVA» nivelada [1]	Estados miembros con base «IVA» nivelada
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
Bélgica	1 440 965 000	3 420 171 000	50	1 710 085 500	1 440 965 000	
Bulgaria	180 939 000	302 569 000	50	151 284 500	151 284 500	Bulgaria
República Checa	702 867 000	1 219 393 000	50	609 696 500	609 696 500	República Checa
Dinamarca	975 620 000	2 392 833 000	50	1 196 416 500	975 620 000	
Alemania	10 407 889 000	24 720 152 000	50	12 360 076 000	10 407 889 000	
Estonia	98 259 000	165 538 000	50	82 769 000	82 769 000	Estonia
Irlanda	905 937 000	1 719 953 000	50	859 976 500	859 976 500	Irlanda
Grecia	1 267 563 000	2 175 920 000	50	1 087 960 000	1 087 960 000	Grecia
España	6 743 417 000	10 822 406 000	50	5 411 203 000	5 411 203 000	España
Francia	9 383 695 000	19 230 736 000	50	9 615 368 000	9 383 695 000	
Italia	6 175 505 000	15 707 334 000	50	7 853 667 000	6 175 505 000	
Chipre	128 544 000	157 346 000	50	78 673 000	78 673 000	Chipre
Letonia	122 307 000	218 725 000	50	109 362 500	109 362 500	Letonia
Lituania	132 605 000	286 456 000	50	143 228 000	132 605 000	
Luxemburgo	175 313 000	323 842 000	50	161 921 000	161 921 000	Luxemburgo
Hungría	404 912 000	995 759 000	50	497 879 500	404 912 000	
Malta	41 423 000	53 280 000	50	26 640 000	26 640 000	Malta
Países Bajos	2 803 480 000	5 744 079 000	50	2 872 039 500	2 803 480 000	
Austria	1 220 187 000	2 736 781 000	50	1 368 390 500	1 220 187 000	
Polonia	1 593 295 000	3 122 414 000	50	1 561 207 000	1 561 207 000	Polonia
Portugal	978 963 000	1 599 144 000	50	799 572 000	799 572 000	Portugal
Rumanía	552 422 000	1 317 240 000	50	658 620 000	552 422 000	
Eslovenia	185 938 000	335 086 000	50	167 543 000	167 543 000	Eslovenia
Eslovaquia	250 865 000	563 978 000	50	281 989 000	250 865 000	
Finlandia	792 183 000	1 828 978 000	50	914 489 000	792 183 000	
Suecia	1 490 119 000	3 456 262 000	50	1 728 131 000	1 490 119 000	
Reino Unido	10 530 959 000	21 276 097 000	50	10 638 048 500	10 530 959 000	
Total	**59 686 171 000**	**125 892 472 000**		**62 946 236 000**	**57 669 214 000**	

[1] La base a tener en cuenta no excede del 50 % de la RNB.

Cálculo del tipo uniforme de referencia de los recursos propios IVA (artículo 2, apartado 4, de la Decisión 2000/597/CE, Euratom):

Tipo uniforme (%) = Tipo de referencia máximo – tipo congelado

A. El tipo de referencia máximo se ha fijado en 0,50 % para el año 2008.

B. Determinación del tipo congelado por la corrección de los desequilibrios presupuestarios concedida al Reino Unido [artículo 2, apartado 4, letra b), de la Decisión 2000/597/CE, Euratom]:

1) Cálculo de la parte teórica de los países con una carga financiera limitada:

Según el artículo 5, apartado 1, de la Decisión 2000/597/CE, Euratom, la contribución financiera de Alemania (D), los Países Bajos (NL), Austria (A) y Suecia (S) queda limitada a un 25 % de su contribución normal.

Fórmula de un país con una carga financiera limitada, por ejemplo, Alemania:

Contribución «IVA» teórica de Alemania = [base «IVA» nivelada de Alemania / (base «IVA» nivelada de la UE – base «IVA» nivelada del Reino Unido)] × 1/4 × corrección en favor del Reino Unido

Ejemplo con cifras: Alemania

Contribución «IVA» teórica de Alemania = 10 407 889 000 / (57 669 214 000 – 10 530 959 000) × 1/4 × 5 757 931 681 = 317 830 570

2) Cálculo del tipo congelado:

Tipo congelado = [corrección en favor del Reino Unido – contribuciones «IVA» teóricas (D + NL + A + S)] / [base «IVA» nivelada de la UE – bases «IVA» niveladas (Reino Unido + D + NL + A + S)]

Tipo congelado = (5 757 931 681 – (317 830 570 + 85 611 179 + 37 261 421 + 45 504 460))/(57 669 214 000 – (10 530 959 000 + 10 407 889 000 + 2 803 480 000 + 1 220 187 000 + 1 490 119 000))

Tipo congelado = 0,168875772152444 %

Tipo uniforme

0,5 % – 0,168875772152444 % = 0,331124227847556 %

CUADRO 2

Desglose de recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido (IVA) conforme a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, letra c), de la Decisión 2000/597/CE, Euratom (capítulo 1 3)

Estados miembros	1 % de la base «IVA» nivelada	Tipo máximo de referencia «IVA» (en %)	Tipo uniforme de recursos propios «IVA» (en %)	Recursos propios «IVA» al tipo uniforme
	(1)	(2)	(3)	(4) = (1) × (3)
Bélgica	1 440 965 000	0,50	0,331124228	477 138 423
Bulgaria	151 284 500	0,50	0,331124228	50 093 963
República Checa	609 696 500	0,50	0,331124228	201 885 283
Dinamarca	975 620 000	0,50	0,331124228	323 051 419
Alemania	10 407 889 000	0,50	0,331124228	3 446 304 209
Estonia	82 769 000	0,50	0,331124228	27 406 821
Irlanda	859 976 500	0,50	0,331124228	284 759 055
Grecia	1 087 960 000	0,50	0,331124228	360 249 915
España	5 411 203 000	0,50	0,331124228	1 791 780 415
Francia	9 383 695 000	0,50	0,331124228	3 107 168 761
Italia	6 175 505 000	0,50	0,331124228	2 044 859 325
Chipre	78 673 000	0,50	0,331124228	26 050 536
Letonia	109 362 500	0,50	0,331124228	36 212 573
Lituania	132 605 000	0,50	0,331124228	43 908 728
Luxemburgo	161 921 000	0,50	0,331124228	53 615 966
Hungría	404 912 000	0,50	0,331124228	134 076 173
Malta	26 640 000	0,50	0,331124228	8 821 149
Países Bajos	2 803 480 000	0,50	0,331124228	928 300 150
Austria	1 220 187 000	0,50	0,331124228	404 033 478
Polonia	1 561 207 000	0,50	0,331124228	516 953 462
Portugal	799 572 000	0,50	0,331124228	264 757 661
Rumanía	552 422 000	0,50	0,331124228	182 920 308
Eslovenia	167 543 000	0,50	0,331124228	55 477 547
Eslovaquia	250 865 000	0,50	0,331124228	83 067 479
Finlandia	792 183 000	0,50	0,331124228	262 310 984
Suecia	1 490 119 000	0,50	0,331124228	493 414 503
Reino Unido	10 530 959 000	0,50	0,331124228	3 487 055 667
Total	**57 669 214 000**			**19 095 673 953**

CUADRO 3

Determinación del tipo uniforme y reparto de los recursos basados en la renta nacional bruta conforme a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, letra d), de la Decisión 2000/597/CE, Euratom (capítulo 1 4)

Estados miembros	1 % de la renta nacional bruta	Tipo uniforme de recursos propios «base complementaria»	Recursos propios «base complementaria» al tipo uniforme
	(1)	(2)	(3) = (1) × (2)
Bélgica	3 420 171 000		2 207 078 729
Bulgaria	302 569 000		195 251 525
República Checa	1 219 393 000		786 889 414
Dinamarca	2 392 833 000		1 544 124 787
Alemania	24 720 152 000		15 952 220 415
Estonia	165 538 000		106 823 723
Irlanda	1 719 953 000		1 109 906 984
Grecia	2 175 920 000		1 404 148 140
España	10 822 406 000		6 983 832 702
Francia	19 230 736 000		12 409 832 247
Italia	15 707 334 000		10 136 137 274
Chipre	157 346 000		101 537 324
Letonia	218 725 000	0,6453124 (1)	141 145 953
Lituania	286 456 000		184 853 607
Luxemburgo	323 842 000		208 979 256
Hungría	995 759 000		642 575 622
Malta	53 280 000		34 382 244
Países Bajos	5 744 079 000		3 706 725 359
Austria	2 736 781 000		1 766 078 693
Polonia	3 122 414 000		2 014 932 447
Portugal	1 599 144 000		1 031 947 440
Rumanía	1 317 240 000		850 031 295
Eslovenia	335 086 000		216 235 148
Eslovaquia	563 978 000		363 941 992
Finlandia	1 828 978 000		1 180 262 168
Suecia	3 456 262 000		2 230 368 698
Reino Unido	21 276 097 000		13 729 729 046
Total	**125 892 472 000**		**81 239 972 232**

(1) Cálculo del tipo: (81 239 972 232) / (125 892 472 000) = 0,645312391927613 %.

CUADRO 4

Corrección de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido correspondiente al ejercicio 2007, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom (capítulo 1 5)

Descripción	Coeficiente (1) (%)	Importe
1. Cuota porcentual del Reino Unido en el total de las bases IVA sin nivelar	17,7156	
2. Cuota porcentual del Reino Unido en el total de los gastos asignados ajustados por los gastos de preadhesión	8,7227	
3. (1) – (2)	8,9929	
4. Total de gastos asignados		**107 174 316 280**
5. Gasto preadhesión (GPA) (2)		2 924 640 078
6. Gastos asignados totales ajustados por los gastos de preadhesión = (4) – (5)		104 249 676 202
7. Importe inicial de la corrección del Reino Unido = (3) × (6) × 0,66		6 187 547 592
8. Ventaja del Reino Unido (3)		451 577 107
9. Compensación de base del Reino Unido = (7) – (8)		5 735 970 485
10. Beneficios excepcionales correspondientes a los recursos propios tradicionales (4)		– 21 961 196
11. Corrección en favor del Reino Unido = (9) – (10)		5 757 931 681

(1) Porcentajes redondeados.

(2) El importe de los gastos de preadhesión (GPA) corresponde a pagos realizados a los diez nuevos Estados miembros (que se adhirieron a la UE el 1 de mayo de 2004) con cargo a los créditos de 2003, una vez ajustado aplicando el índice de deflación del PIB de la UE para 2004, 2005 y 2006, así como los pagos realizados a Bulgaria y Rumanía con cargo a los créditos de 2006. Este importe se deduce del gasto asignado total para que los gastos no compensados antes de la ampliación lo sean después de esta.

(3) La «ventaja británica» corresponde a los efectos que para el Reino Unido tiene el cambio al IVA nivelado y la introducción de los recursos propios PNB/RNB.

(4) Estos beneficios excepcionales se deben a los beneficios netos del Reino Unido correspondientes al incremento — del 10 % al 25 % al 1 de enero de 2001 — en el porcentaje de los recursos propios tradicionales que los Estados miembros retienen para cubrir sus gastos de recaudación de los recursos propios tradicionales (RPT).

CUADRO 5

Cálculo de la financiación de la corrección en favor del Reino Unido por un importe aprobado de — 5 757 931 681 (capítulo 1 5)

Estados miembros	Cuotas de las bases «RNB» reducidas	Cuotas sin el Reino Unido	Cuotas sin Alemania, Países Bajos, Austria, Suecia y el Reino Unido	3/4 de la cuota de Alemania, Países Bajos, Austria y Suecia en la columna (2)	Columna (4) desglosada según la clave de la columna (3)	Clave de financiación	Clave de financiación aplicada a la corrección
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6) = (2) + (4) + (5)	(7)
Bélgica	2,72	3,27	5,03		1,32	4,59	264 394 444
Bulgaria	0,24	0,29	0,45		0,12	0,41	23 389 931
República Checa	0,97	1,17	1,79		0,47	1,64	94 264 507
Dinamarca	1,90	2,29	3,52		0,93	3,21	184 976 643
Alemania	19,64	23,63	0,00	– 17,72	0,00	5,91	340 140 218
Estonia	0,13	0,16	0,24		0,06	0,22	12 796 824
Irlanda	1,37	1,64	2,53		0,67	2,31	132 960 024
Grecia	1,73	2,08	3,20		0,84	2,92	168 208 303
España	8,60	10,34	15,92		4,19	14,53	836 620 163
Francia	15,28	18,38	28,30		7,44	25,82	1 486 621 504
Italia	12,48	15,01	23,11		6,07	21,09	1 214 246 844
Chipre	0,12	0,15	0,23		0,06	0,21	12 163 546
Letonia	0,17	0,21	0,32		0,08	0,29	16 908 416
Lituania	0,23	0,27	0,42		0,11	0,38	22 144 324
Luxemburgo	0,26	0,31	0,48		0,13	0,43	25 034 428
Hungría	0,79	0,95	1,47		0,39	1,34	76 976 604
Malta	0,04	0,05	0,08		0,02	0,07	4 118 781
Países Bajos	4,56	5,49	0,00	– 4,12	0,00	1,37	79 036 419
Austria	2,17	2,62	0,00	– 1,96	0,00	0,65	37 657 102
Polonia	2,48	2,98	4,59		1,21	4,19	241 376 502
Portugal	1,27	1,53	2,35		0,62	2,15	123 620 950
Rumanía	1,05	1,26	1,94		0,51	1,77	101 828 516
Eslovenia	0,27	0,32	0,49		0,13	0,45	25 903 640
Eslovaquia	0,45	0,54	0,83		0,22	0,76	43 598 010
Finlandia	1,45	1,75	2,69		0,71	2,46	141 388 142
Suecia	2,75	3,30	0,00	– 2,48	0,00	0,83	47 556 896
Reino Unido	16,90	0,00	0,00		0,00	0,00	0
Total	**100,00**	**100,00**	**100,00**	**– 26,28**	**26,28**	**100,00**	**5 757 931 681**

Los cálculos se efectúan con una precisión de quince decimales.

CUADRO 6

Recapitulación de la financiación [1] del presupuesto general por tipos de recursos propios y por Estados miembros

Estados miembros	Recursos propios tradicionales (RPT)					Recursos propios IVA y RNB, incluidos los pagos correspondientes a la corrección del Reino Unido					Total de recursos propios [2]
	Derechos agrícolas netos (75 %)	Cotizaciones netas azúcar e isoglucosa (75 %)	Derechos de aduana netos (75 %)	Total de los recursos propios tradicionales netos (75 %)	p.m. Gastos de recaudación (25 % de RPT brutos)	Recursos propios procedentes del IVA	Recursos propios procedentes de la RNB	Corrección Reino Unido	Total «contribuciones nacionales»	Parte en las «contri-buciones nacionales» totales (%)	
	(1)	(2)	(3)	(4) = (1) + (2) + (3)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9) = (6) + (7) + (8)	(10)	(11) = (4) + (9)
Bélgica	18 400 000	31 400 000	1 676 800 000	1 726 600 000	575 533 333	477 138 423	2 207 078 729	264 394 444	2 948 611 596	2,94	4 675 211 596
Bulgaria	10 100 000	400 000	55 600 000	66 100 000	22 033 333	50 093 963	195 251 525	23 389 931	268 735 419	0,27	334 835 419
República Checa	6 700 000	3 300 000	230 400 000	240 400 000	80 133 333	201 885 283	786 889 414	94 264 507	1 083 039 204	1,08	1 323 439 204
Dinamarca	40 900 000	3 800 000	275 400 000	320 100 000	106 700 000	323 051 419	1 544 124 787	184 976 643	2 052 152 849	2,05	2 372 252 849
Alemania	221 500 000	163 700 000	3 381 600 000	3 766 800 000	1 255 600 000	3 446 304 209	15 952 220 415	340 140 218	19 738 664 842	19,67	23 505 464 842
Estonia	900 000	8 600 000	26 200 000	35 700 000	11 900 000	27 406 821	106 823 723	12 796 824	147 027 368	0,15	182 727 368
Irlanda	800 000	0	232 000 000	232 800 000	77 600 000	284 759 055	1 109 906 984	132 960 024	1 527 626 063	1,52	1 760 426 063
Grecia	11 000 000	1 500 000	247 000 000	259 500 000	86 500 000	360 249 915	1 404 148 140	168 208 303	1 932 606 358	1,93	2 192 106 358
España	58 700 000	8 500 000	1 337 600 000	1 404 800 000	468 266 667	1 791 780 415	6 983 832 702	836 620 163	9 612 233 280	9,58	11 017 033 280
Francia	126 000 000	229 600 000	1 352 400 000	1 708 000 000	569 333 333	3 107 168 761	12 409 832 247	1 486 621 504	17 003 622 512	16,95	18 711 622 512
Italia	173 600 000	6 900 000	1 621 700 000	1 802 200 000	600 733 334	2 044 859 325	10 136 137 274	1 214 246 844	13 395 243 443	13,35	15 197 443 443
Chipre	4 300 000	3 800 000	32 200 000	40 300 000	13 433 333	26 050 536	101 537 324	12 163 546	139 751 406	0,14	180 051 406
Letonia	1 200 000	800 000	26 800 000	28 800 000	9 600 000	36 212 573	141 145 953	16 908 416	194 266 942	0,19	223 066 942
Lituania	2 500 000	900 000	48 200 000	51 600 000	17 200 000	43 908 728	184 853 607	22 144 324	250 906 659	0,25	302 506 659
Luxemburgo	700 000	0	21 800 000	22 500 000	7 500 000	53 615 966	208 979 256	25 034 428	287 629 650	0,29	310 129 650
Hungría	4 800 000	6 300 000	128 500 000	139 600 000	46 533 333	134 076 173	642 575 622	76 976 604	853 628 399	0,85	993 228 399
Malta	1 400 000	200 000	10 500 000	12 100 000	4 033 334	8 821 149	34 382 244	4 118 781	47 322 174	0,05	59 422 174
Países Bajos	298 700 000	14 600 000	1 634 600 000	1 947 900 000	649 300 000	928 300 150	3 706 725 359	79 036 419	4 714 061 928	4,70	6 661 961 928
Austria	4 400 000	13 800 000	327 400 000	345 600 000	115 200 000	404 033 478	1 766 078 693	37 657 102	2 207 769 273	2,20	2 553 369 273
Polonia	46 800 000	71 200 000	304 200 000	422 200 000	140 733 333	516 953 462	2 014 932 447	241 376 502	2 773 262 411	2,76	3 195 462 411
Portugal	28 000 000	300 000	103 800 000	132 100 000	44 033 333	264 757 661	1 031 947 440	123 620 950	1 420 326 051	1,42	1 552 426 051
Rumanía	30 000 000	1 100 000	186 200 000	217 300 000	72 433 334	182 920 308	850 031 295	101 828 516	1 134 780 119	1,13	1 352 080 119
Eslovenia	300 000	0	41 400 000	41 700 000	13 900 000	55 477 547	216 235 148	25 903 640	297 616 335	0,30	339 316 335
Eslovaquia	1 500 000	2 300 000	75 700 000	79 500 000	26 500 000	83 067 479	363 941 992	43 598 010	490 607 481	0,49	570 107 481
Finlandia	7 400 000	900 000	149 800 000	158 100 000	52 700 000	262 310 984	1 180 262 168	141 388 142	1 583 961 294	1,58	1 742 061 294
Suecia	19 800 000	2 900 000	406 200 000	428 900 000	142 966 667	493 414 503	2 230 368 698	47 556 896	2 771 340 097	2,76	3 200 240 097
Reino Unido	562 800 000	56 600 000	2 497 900 000	3 117 300 000	1 039 100 000	3 487 055 667	13 729 729 046	– 5 757 931 681	11 458 853 032	11,41	14 576 153 032
Total	**1 683 200 000**	**633 400 000**	**16 431 900 000**	**18 748 500 000**	**6 249 500 000**	**19 095 673 953**	**81 239 972 232**	**0**	**100 335 646 185**	**100,00**	**119 084 146 185**

[1] p.m. (recursos propios + otros ingresos = ingresos totales = gastos totales); (119 084 146 185 + 1 425 000 412 = 120 509 146 597 = 120 509 146 597).

[2] Total de recursos propios como porcentaje de la RNB: (119 084 146 185) / (12 589 247 200 000) = 0,95 %; techo de los recursos propios en porcentaje de la RNB: 1,24 %.

B. ESTADO GENERAL DE LOS INGRESOS POR LÍNEA PRESUPUESTARIA

INGRESOS

TÍTULO 1

RECURSOS PROPIOS

Título Capítulo	Denominación	Presupuesto 2008	Presupuesto rectificativo nº 1	Nuevo importe
1 0	DERECHOS AGRARIOS ESTABLECIDOS POR LAS INSTITUCIONES DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS SOBRE LOS INTERCAMBIOS CON LOS PAÍSES NO MIEMBROS EN EL MARCO DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN [ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA A), DE LA DECISIÓN 2000/597/CE, EURATOM]	1 683 200 000		1 683 200 000
1 1	COTIZACIONES Y OTROS DERECHOS PREVISTOS EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN COMÚN DEL MERCADO DEL AZÚCAR [ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA A), DE LA DECISIÓN 2000/597/CE, EURATOM]	633 400 000		633 400 000
1 2	DERECHOS DE ADUANA Y OTROS DERECHOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA B), DE LA DECISIÓN 2000/597/CE, EURATOM	16 431 900 000		16 431 900 000
1 3	RECURSOS PROPIOS PROCEDENTES DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA C), DE LA DECISIÓN 2000/597/CE, EURATOM	19 095 673 953		19 095 673 953
1 4	RECURSOS PROPIOS BASADOS EN LA RENTA NACIONAL BRUTA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA D), Y DEL ARTÍCULO 6 DE LA DECISIÓN 2000/597/CE, EURATOM	81 077 584 247	162 387 985	81 239 972 232
1 5	CORRECCIÓN DE LOS DESEQUILIBRIOS PRESUPUESTARIOS	0		0
	Título 1 — Total	**118 921 758 200**	**162 387 985**	**119 084 146 185**

TÍTULO 1

RECURSOS PROPIOS

CAPÍTULO 1 4 — RECURSOS PROPIOS BASADOS EN LA RENTA NACIONAL BRUTA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA D), Y DEL ARTÍCULO 6 DE LA DECISIÓN 2000/597/CE, EURATOM

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2008	Presupuesto rectificativo nº 1	Nuevo importe
1 4	RECURSOS PROPIOS BASADOS EN LA RENTA NACIONAL BRUTA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA D), Y DEL ARTÍCULO 6 DE LA DECISIÓN 2000/597/CE, EURATOM			
1 4 0	***Recursos propios basados en la renta nacional bruta de conformidad con las disposiciones del artículo 2, apartado 1, letra d), y del artículo 6 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom***			
1 4 0 0	Recursos propios basados en la renta nacional bruta de conformidad con las disposiciones del artículo 2, apartado 1, letra d), de la Decisión 2000/597/CE, Euratom	81 077 584 247	162 387 985	81 239 972 232
1 4 0 2	Recursos propios basados en la renta nacional bruta de conformidad con las disposiciones del artículo 2, apartado 1, letra d), de la Decisión 2000/597/CE, Euratom, que corresponden a la reserva para préstamos y garantía de préstamos	—		—
1 4 0 3	Recursos propios basados en la renta nacional bruta de conformidad con las disposiciones del artículo 2, apartado 1, letra d), y del artículo 6 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom, que corresponden a la reserva de ayuda de emergencia	—		—
	Artículo 1 4 0 — Subtotal	81 077 584 247	162 387 985	81 239 972 232
	Capítulo 1 4 — Total	**81 077 584 247**	**162 387 985**	**81 239 972 232**

1 4 0 ***Recursos propios basados en la renta nacional bruta de conformidad con las disposiciones del artículo 2, apartado 1, letra d), y del artículo 6 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom***

1 4 0 0 Recursos propios basados en la renta nacional bruta de conformidad con las disposiciones del artículo 2, apartado 1, letra d), de la Decisión 2000/597/CE, Euratom

Presupuesto 2008	Presupuesto rectificativo nº 1	Nuevo importe
81 077 584 247	162 387 985	81 239 972 232

Comentarios

El porcentaje que hay que aplicar a la renta nacional bruta de los Estados miembros en el presente ejercicio es de 0,6453 %.

Bases jurídicas

Decisión 2000/597/CE, Euratom del Consejo, de 29 de septiembre de 2000, sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (DO L 253 de 7.10.2000, p. 42), y, en particular, su artículo 2, apartado 1, letra d).

CAPÍTULO 1 4 — RECURSOS PROPIOS BASADOS EN LA RENTA NACIONAL BRUTA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA D), Y DEL ARTÍCULO 6 DE LA DECISIÓN 2000/597/CE, EURATOM *(continuación)*

1 4 0 *(continuación)*

1 4 0 0 *(continuación)*

Estados miembros	Presupuesto 2008	Presupuesto rectificativo nº 1	Nuevos importes
Bélgica	2 202 667 070	4 411 659	2 207 078 729
Bulgaria	194 861 243	390 282	195 251 525
República Checa	785 316 525	1 572 889	786 889 414
Dinamarca	1 541 038 285	3 086 502	1 544 124 787
Alemania	15 920 334 031	31 886 384	15 952 220 415
Estonia	106 610 196	213 527	106 823 723
Irlanda	1 107 688 427	2 218 557	1 109 906 984
Grecia	1 401 341 433	2 806 707	1 404 148 140
España	6 969 872 942	13 959 760	6 983 832 702
Francia	12 385 026 629	24 805 618	12 409 832 247
Italia	10 115 876 473	20 260 801	10 136 137 274
Chipre	101 334 364	202 960	101 537 324
Letonia	140 863 821	282 132	141 145 953
Lituania	184 484 109	369 498	184 853 607
Luxemburgo	208 561 534	417 722	208 979 256
Hungría	641 291 198	1 284 424	642 575 622
Malta	34 313 519	68 725	34 382 244
Países Bajos	3 699 316 104	7 409 255	3 706 725 359
Austria	1 762 548 535	3 530 158	1 766 078 693
Polonia	2 010 904 863	4 027 584	2 014 932 447
Portugal	1 029 884 713	2 062 727	1 031 947 440
Rumanía	848 332 195	1 699 100	850 031 295
Eslovenia	215 802 923	432 225	216 235 148
Eslovaquia	363 214 520	727 472	363 941 992
Finlandia	1 177 902 980	2 359 188	1 180 262 168
Suecia	2 225 910 486	4 458 212	2 230 368 698
Reino Unido	13 702 285 129	27 443 917	13 729 729 046
Total de la partida 1 4 0 0	81 077 584 247	162 387 985	81 239 972 232

C. **PERSONAL**

Sección III — Comisión

Organismos creados por las Comunidades, dotados de personalidad jurídica propia

Organismos descentralizados

Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores

Categorías y grados	Puestos					
	2008		Presupuesto rectificativo		2008	
	Autorizados en el presupuesto comunitario		Modificaciones a la plantilla de personal autorizada		Plantilla de personal modificada	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16						
AD 15		1				1
AD 14		1				1
AD 13		6				6
AD 12		3				3
AD 11		7		1		8
AD 10		7				7
AD 9		2		– 1		1
AD 8		10		9		19
AD 7				1		1
AD 6				5		5
AD 5		3				3
Total grado AD	0	40	0	15	0	55
AST 11						
AST 10						
AST 9						
AST 8		5				5
AST 7		4		4		8
AST 6		4		2		6
AST 5		8		4		12
AST 4		3				3
AST 3		5				5
AST 2						
AST 1						
Total grado AST	0	29	0	10	0	39
Total general	**0**	**69**	**0**	**25**	**0**	**94**
Total personal	**69**		**25**		**94**	

Agencias ejecutivas

Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación

Categorías y grados	Puestos					
	2008		Presupuesto rectificativo		2008	
	Autorizados en el presupuesto comunitario		Modificaciones a la plantilla de personal autorizada		Plantilla de personal modificada	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16						
AD 15						
AD 14				1		1
AD 13				3		3
AD 12				5		5
AD 11				2		2
AD 10				3		3
AD 9				3		3
AD 8				27		27
AD 7				28		28
AD 6				4		4
AD 5				6		6
Total grado AD			0	82	0	82
AST 11						
AST 10						
AST 9						
AST 8						
AST 7						
AST 6						
AST 5						
AST 4						
AST 3						
AST 2						
AST 1						
Total grado AST			0	0	0	0
Total general			**0**	**82**	**0**	**82**
Total personal			**82**		**82**	

Agencia Ejecutiva de Investigación

Categorías y grados	Puestos					
	2008		Presupuesto rectificativo		2008	
	Autorizados en el presupuesto comunitario		Modificaciones a la plantilla de personal autorizada		Plantilla de personal modificada	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16						
AD 15						
AD 14				1		1
AD 13				1		1
AD 12						
AD 11				2		2
AD 10				5		5
AD 9						
AD 8						
AD 7				12		12
AD 6				18		18
AD 5				21		21
Total grado AD			0	60	0	60
AST 11						
AST 10						
AST 9				1		1
AST 8				1		1
AST 7				3		3
AST 6				1		1
AST 5				1		1
AST 4				1		1
AST 3				1		1
AST 2						
AST 1						
Total grado AST			0	9	0	9
Total general			**0**	**69**	**0**	**69**
Total personal			**69**		**69**	

SECCIÓN III

COMISIÓN

COMISIÓN

GASTOS

Título	Denominación	Créditos 2008		Presupuesto rectificativo nº 1		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
01	ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS	396 228 360	414 238 360			396 228 360	414 238 360
02	EMPRESA	586 545 765	533 122 265	– 1 869 000	– 1 869 000	584 676 765	531 253 265
03	COMPETENCIA	78 282 819	78 682 819			78 282 819	78 682 819
04	EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES	11 482 618 546	11 133 785 571			11 482 618 546	11 133 785 571
05	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	53 701 727 905	52 457 968 333			53 701 727 905	52 457 968 333
06	ENERGÍA Y TRANSPORTE	1 915 860 396	1 709 718 996	– 256 000	– 256 000	1 915 604 396	1 709 462 996
07	MEDIO AMBIENTE	402 813 995	297 947 995			402 813 995	297 947 995
08	INVESTIGACIÓN	4 044 775 887	4 112 317 887	3 051 000	3 051 000	4 047 826 887	4 115 368 887
09	SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	1 493 564 105	1 549 385 105	– 926 000	– 926 000	1 492 638 105	1 548 459 105
10	INVESTIGACIÓN DIRECTA	361 422 000	372 417 000			361 422 000	372 417 000
11	PESCA Y ASUNTOS MARÍTIMOS	953 145 213	808 155 342			953 145 213	808 155 342
12	MERCADO INTERIOR	61 279 548	60 979 548			61 279 548	60 979 548
13	POLÍTICA REGIONAL	35 984 534 647	30 652 560 565	162 387 985	162 387 985	36 146 922 632	30 814 948 550
14	FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA	124 526 066	108 158 066			124 526 066	108 158 066
15	EDUCACIÓN Y CULTURA	1 331 742 371	1 342 149 563			1 331 742 371	1 342 149 563
16	COMUNICACIÓN	206 624 782	197 244 782			206 624 782	197 244 782
17	SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES	553 115 891	500 602 705			553 115 891	500 602 705
18	ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA	712 465 922	552 212 922			712 465 922	552 212 922
19	RELACIONES EXTERIORES	3 919 361 607	3 298 923 845			3 919 361 607	3 298 923 845
20	COMERCIO	78 207 278	77 063 278			78 207 278	77 063 278
21	DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES DE ÁFRICA, EL CARIBE Y EL PACÍFICO (ACP)	1 317 126 477	1 178 651 477			1 317 126 477	1 178 651 477
22	AMPLIACIÓN	1 093 326 691	1 832 096 091			1 093 326 691	1 832 096 091
23	AYUDA HUMANITARIA	770 191 540	773 191 540			770 191 540	773 191 540
24	LUCHA CONTRA EL FRAUDE	74 574 000	69 524 000			74 574 000	69 524 000
25	COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA COMISIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO	177 530 397	177 530 397			177 530 397	177 530 397
26	ADMINISTRACIÓN	968 732 046	971 232 046			968 732 046	971 232 046
27	PRESUPUESTOS	274 469 575	274 469 575	p.m.	p.m.	274 469 575	274 469 575
28	AUDITORÍA	10 287 524	10 287 524			10 287 524	10 287 524
29	ESTADÍSTICAS	121 555 450	106 355 450			121 555 450	106 355 450
30	PENSIONES	1 086 935 000	1 086 935 000			1 086 935 000	1 086 935 000
31	SERVICIOS LINGÜÍSTICOS	367 250 216	367 250 216			367 250 216	367 250 216
40	RESERVAS	1 824 993 050	567 758 950			1 824 993 050	567 758 950
	Gastos D — Total	**126 475 815 069**	**117 672 917 213**	**162 387 985**	**162 387 985**	**126 638 203 054**	**117 835 305 198**

COMISIÓN

TÍTULO XX

GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS

CAPÍTULO XX 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS

Título Capítulo Artículo Partida Subpartida	Denominación	MF	Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 1	Nuevo importe
XX 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS				
XX 01 01	***Gastos de personal en activo por políticas***				
XX 01 01 01	Gastos de personal en activo vinculado a la institución				
XX 01 01 01 01	Sueldos y asignaciones	5	1 639 012 683 (1)		1 639 012 683 (1)
XX 01 01 01 02	Gastos e indemnizaciones de selección de personal, de traslado y de cese de las funciones	5	23 642 000		23 642 000
XX 01 01 01 03	Adaptaciones del régimen retributivo	5	24 840 000		24 840 000
	Partida XX 01 01 01 — Subtotal		1 687 494 683		1 687 494 683
XX 01 01 02	Gastos de personal en activo de las delegaciones de la Comisión de las Comunidades Europeas				
XX 01 01 02 01	Sueldos e indemnizaciones	5	152 743 000		152 743 000
XX 01 01 02 02	Gastos e indemnizaciones de selección de personal, de traslado y de cese de las funciones	5	11 855 000		11 855 000
XX 01 01 02 03	Créditos destinados a cubrir las adaptaciones del régimen retributivo	5	1 942 000		1 942 000
	Partida XX 01 01 02 — Subtotal		166 540 000		166 540 000
	Artículo XX 01 01 — Subtotal		1 854 034 683		1 854 034 683
XX 01 02	***Personal exterior y otros gastos de gestión***				
XX 01 02 01	Personal exterior al servicio de la institución				
XX 01 02 01 01	Agentes contractuales	5	60 515 000		60 515 000
XX 01 02 01 02	Personal de las agencias y asistencia técnica y administrativa en apoyo de distintas actividades	5	25 700 000		25 700 000
XX 01 02 01 03	Funcionarios nacionales, internacionales y agentes del sector privado adscritos temporalmente a los servicios de la institución	5	38 215 000		38 215 000
XX 01 02 01 04	Becarios con discapacidad	5	200 000		200 000
	Partida XX 01 02 01 — Subtotal		124 630 000		124 630 000
XX 01 02 02	Personal externo de las delegaciones de la Comisión de las Comunidades Europeas				
XX 01 02 02 01	Sueldos de los otros agentes	5	54 816 000		54 816 000
XX 01 02 02 02	Formación de expertos junior y expertos nacionales en comisión de servicios	5	6 700 000		6 700 000
XX 01 02 02 03	Gastos de los otros agentes y otras prestaciones de servicios	5	2 200 000		2 200 000
	Partida XX 01 02 02 — Subtotal		63 716 000		63 716 000
XX 01 02 11	Otros gastos de gestión de la institución				
XX 01 02 11 01	Gastos de misión y de representación	5	63 800 000		63 800 000
XX 01 02 11 02	Gastos de conferencias y reuniones	5	34 500 000		34 500 000

(1) Se consigna un crédito de 22 348 317 euros en el artículo 40 01 40.

COMISIÓN

CAPÍTULO XX 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida Subpartida	Denominación	MF	Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 1	Nuevo importe
XX 01 02 11 03	Reuniones de comités	5	24 500 000		24 500 000
XX 01 02 11 04	Estudios y asesoramiento	5	10 000 000		10 000 000
XX 01 02 11 05	Desarrollo de sistemas de gestión e información	5	26 480 000		26 480 000
XX 01 02 11 06	Perfeccionamiento profesional y formación en gestión	5	15 915 000		15 915 000
	Partida XX 01 02 11 — Subtotal		175 195 000		175 195 000
XX 01 02 12	Otros gastos de gestión de las delegaciones de la Comisión de las Comunidades Europeas				
XX 01 02 12 01	Gastos de misiones, reuniones, conferencias y representación	5	15 452 000		15 452 000
XX 01 02 12 02	Perfeccionamiento profesional de los funcionarios	5	1 000 000		1 000 000
	Partida XX 01 02 12 — Subtotal		16 452 000		16 452 000
	Artículo XX 01 02 — Subtotal		379 993 000		379 993 000
XX 01 03	***Gastos de equipamiento, mobiliario y servicios e inmuebles de las delegaciones de la Comisión de las Comunidades Europeas***				
XX 01 03 01	Gastos de equipamiento, mobiliario y servicios de la Comisión				
XX 01 03 01 03	Equipamiento y mobiliario	5	80 613 000		80 613 000
XX 01 03 01 04	Servicios y otros gastos de funcionamiento	5	46 532 000		46 532 000
	Partida XX 01 03 01 — Subtotal		127 145 000		127 145 000
XX 01 03 02	Inmuebles y otros gastos de las delegaciones de la Comisión de las Comunidades Europeas				
XX 01 03 02 01	Adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles y gastos conexos	5	112 713 000		112 713 000
XX 01 03 02 02	Equipamiento, mobiliario, suministros y prestación de servicios	5	34 928 000		34 928 000
	Partida XX 01 03 02 — Subtotal		147 641 000		147 641 000
	Artículo XX 01 03 — Subtotal		274 786 000		274 786 000
XX 01 05	***Gastos de personal en activo correspondientes a la investigación indirecta***				
XX 01 05 01	Sueldos y asignaciones del personal en activo para la investigación indirecta	1.1	184 721 000	– 5 706 000	179 015 000
	Partida XX 01 05 01 — Subtotal		184 721 000	– 5 706 000	179 015 000
XX 01 05 02	Personal exterior para la investigación indirecta	1.1	62 585 000	– 5 383 000	57 202 000
	Partida XX 01 05 02 — Subtotal		62 585 000	– 5 383 000	57 202 000
XX 01 05 03	Otros gastos de gestión para la investigación indirecta	1.1	86 355 000	– 34 124 000	52 231 000
	Partida XX 01 05 03 — Subtotal		86 355 000	– 34 124 000	52 231 000
	Artículo XX 01 05 — Subtotal		333 661 000	– 45 213 000	288 448 000
	Capítulo XX 01 — Total		**2 842 474 683**	**– 45 213 000**	**2 797 261 683**

COMISIÓN

CAPÍTULO XX 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS *(continuación)*

XX 01 05 Gastos de personal en activo correspondientes a la investigación indirecta

XX 01 05 01 Sueldos y asignaciones del personal en activo para la investigación indirecta

Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 1	Nuevo importe
184 721 000	– 5 706 000	179 015 000

Comentarios

El texto siguiente representa un comentario común para todos los ámbitos políticos (Empresa, Energía y transportes, Investigación, Sociedad de la información y Pesca) que participan en las acciones indirectas del séptimo programa marco de investigación.

Este crédito cubre el gasto correspondiente al personal estatutario de plantilla que participa en actividades indirectas de los programas nucleares y no nucleares.

El desglose de créditos para gastos de personal es el siguiente:

Programa	Créditos
Programa marco nuclear	32 018 000
Programa marco no nuclear	150 742 000
Total	182 760 000

Bases jurídicas

Decisión nº 1982/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al séptimo programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007 a 2013) (DO L 412 de 30.12.2006, p. 1).

Decisión 2006/970/Euratom del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al séptimo programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) de acciones de investigación y formación en materia nuclear (2007-2011) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 60).

Decisión 2006/971/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico «Cooperación» por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 86).

Decisión 2006/972/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico «Ideas» por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 243).

Decisión 2006/973/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico «Personas» por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 270).

Decisión 2006/974/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico «Capacidades» por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 299).

Decisión 2006/976/Euratom del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) de acciones de investigación y formación en materia nuclear (2007-2011) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 404).

COMISIÓN

CAPÍTULO XX 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS *(continuación)*

XX 01 05 *(continuación)*

XX 01 05 02 Personal exterior para la investigación indirecta

Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 1	Nuevo importe
62 585 000	– 5 383 000	57 202 000

Comentarios

El texto siguiente representa un comentario común para todos los ámbitos políticos (Empresa, Energía y transportes, Investigación, Sociedad de la información y Pesca) que participan en las acciones indirectas del séptimo programa marco de investigación.

Con este crédito se financiarán los gastos de personal externo de gestión de la investigación, en forma de actividades indirectas de los programas nucleares y no nucleares.

El desglose de créditos para gastos de personal es el siguiente:

Programa	Créditos
Programa marco nuclear	1 509 000
Programa marco no nuclear	41 458 000
Total	42 967 000

Bases jurídicas

Decisión nº 1982/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al séptimo programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007 a 2013) (DO L 412 de 30.12.2006, p. 1).

Decisión 2006/970/Euratom del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al séptimo programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) de acciones de investigación y formación en materia nuclear (2007-2011) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 60).

Decisión 2006/971/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico «Cooperación» por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 86).

Decisión 2006/972/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico «Ideas» por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 243).

Decisión 2006/973/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico «Personas» por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 270).

Decisión 2006/974/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico «Capacidades» por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 299).

Decisión 2006/976/Euratom del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) de acciones de investigación y formación en materia nuclear (2007-2011) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 404).

COMISIÓN

CAPÍTULO XX 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS *(continuación)*

XX 01 05 *(continuación)*

XX 01 05 03 Otros gastos de gestión para la investigación indirecta

Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 1	Nuevo importe
86 355 000	– 34 124 000	52 231 000

Comentarios

El texto siguiente representa un comentario común para todos los ámbitos políticos (Empresa, Energía y transportes, Investigación, Sociedad de la información y Pesca) que participan en las acciones indirectas del séptimo programa marco de investigación.

Con este crédito se financiarán los demás gastos administrativos de gestión de la investigación, en forma de actividades indirectas de los programas nucleares y no nucleares.

El desglose de créditos para gastos de personal es el siguiente:

Programa	Créditos
Programa marco nuclear	6 019 000
Programa marco no nuclear	73 760 000
Total	79 779 000

Bases jurídicas

Decisión nº 1982/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al séptimo programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007 a 2013) (DO L 412 de 30.12.2006, p. 1).

Decisión 2006/970/Euratom del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al séptimo programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) de acciones de investigación y formación en materia nuclear (2007-2011) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 60).

Decisión 2006/971/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico «Cooperación» por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 86).

Decisión 2006/972/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico «Ideas» por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 243).

Decisión 2006/973/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico «Personas» por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 270).

Decisión 2006/974/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico «Capacidades» por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 299).

Decisión 2006/976/Euratom del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) de acciones de investigación y formación en materia nuclear (2007-2011) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 404).

COMISIÓN

TÍTULO 02

EMPRESA

Objetivos generales

El objetivo de esta política es lograr que la Unión Europea sea la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica, potenciando un espíritu emprendedor e innovador y obteniendo un mayor provecho del mercado interior.

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2008		Presupuesto rectificativo nº 1		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
02 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EMPRESA	125 803 265	125 803 265	– 8 868 000	– 8 868 000	116 935 265	116 935 265
02 02	COMPETITIVIDAD, POLÍTICA INDUSTRIAL, INNOVACIÓN Y ESPÍRITU EMPRESARIAL	127 345 500	127 400 000			127 345 500	127 400 000
02 03	MERCADO INTERIOR DE BIENES Y POLÍTICAS SECTORIALES	133 619 000	136 419 000			133 619 000	136 419 000
02 04	COOPERACIÓN — ESPACIO Y SEGURIDAD	199 778 000	143 500 000	6 999 000	6 999 000	206 777 000	150 499 000
02 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO	—	p.m.			—	p.m.
	Título 02 — Total	**586 545 765**	**533 122 265**	**– 1 869 000**	**– 1 869 000**	**584 676 765**	**531 253 265**

COMISIÓN

TÍTULO 02

EMPRESA

CAPÍTULO 02 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EMPRESA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 1	Nuevo importe
02 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EMPRESA				
02 01 01	***Gastos de personal en activo correspondientes a la política de empresa***	5	68 383 724 (1)		68 383 724 (1)
	Artículo 02 01 01 — Subtotal		68 383 724		68 383 724
02 01 02	***Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de empresa***				
02 01 02 01	Personal exterior	5	6 533 745		6 533 745
02 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	6 985 826		6 985 826
	Artículo 02 01 02 — Subtotal		13 519 571		13 519 571
02 01 03	***Gastos de equipo, mobiliario y servicios de la política de empresa***	5	5 099 970		5 099 970
	Artículo 02 01 03 — Subtotal		5 099 970		5 099 970
02 01 04	***Gastos de apoyo a las actividades de la política de empresa***				
02 01 04 01	Funcionamiento y desarrollo del mercado interior, principalmente en lo que se refiere a la notificación, certificación y aproximación sectorial — Gastos de gestión administrativa	1.1	1 700 000		1 700 000
02 01 04 02	Normalización y aproximación de las legislaciones — Gastos de gestión administrativa	1.1	300 000		300 000
02 01 04 03	Complemento de los trabajos en materia de política de competitividad industrial en la Unión Europea — Gastos de gestión administrativa	1.1	p.m.		p.m.
02 01 04 04	Programa marco para la innovación y la competitividad — Programa para la iniciativa empresarial y la innovación — Gastos de gestión administrativa	1.1	7 064 000		7 064 000
02 01 04 30	Agencia Ejecutiva de Competitividad e Innovación — Subvención del programa marco para la innovación y la competitividad — Programa para la iniciativa empresarial y la innovación	1.1	6 936 000		6 936 000
	Artículo 02 01 04 — Subtotal		16 000 000		16 000 000
02 01 05	***Gastos de apoyo a actividades de investigación de la política de empresa***				
02 01 05 01	Gastos relativos al personal de investigación	1.1	11 700 000	– 3 400 000	8 300 000
02 01 05 02	Personal exterior de investigación	1.1	5 500 000	– 1 700 000	3 800 000
02 01 05 03	Otros gastos de gestión en materia de investigación	1.1	5 600 000	– 3 768 000	1 832 000
	Artículo 02 01 05 — Subtotal		22 800 000	– 8 868 000	13 932 000
	Capítulo 02 01 — Total		**125 803 265**	**– 8 868 000**	**116 935 265**

(1) Se consigna un crédito de 200 557 euros en el artículo 40 01 40.

COMISIÓN

CAPÍTULO 02 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EMPRESA *(continuación)*

02 01 05 Gastos de apoyo a actividades de investigación de la política de empresa

02 01 05 01 Gastos relativos al personal de investigación

Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 1	Nuevo importe
11 700 000	– 3 400 000	8 300 000

Comentarios

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

02 01 05 02 Personal exterior de investigación

Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 1	Nuevo importe
5 500 000	– 1 700 000	3 800 000

Comentarios

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

02 01 05 03 Otros gastos de gestión en materia de investigación

Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 1	Nuevo importe
5 600 000	– 3 768 000	1 832 000

Comentarios

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

COMISIÓN

CAPÍTULO 02 04 — COOPERACIÓN — ESPACIO Y SEGURIDAD

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2008		Presupuesto rectificativo nº 1		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
02 04	COOPERACIÓN — ESPACIO Y SEGURIDAD							
02 04 01	***Investigación sobre la seguridad y el espacio***							
02 04 01 01	Investigación espacial	1.1	101 061 000	35 000 000	3 672 000	3 672 000	104 733 000	38 672 000
02 04 01 02	Investigación sobre seguridad	1.1	98 717 000	42 000 000	3 327 000	3 327 000	102 044 000	45 327 000
	Artículo 02 04 01 — Subtotal		199 778 000	77 000 000	6 999 000	6 999 000	206 777 000	83 999 000
02 04 02	***Acción preparatoria para el incremento de la investigación europea sobre seguridad***	1.1	p.m.	3 500 000			p.m.	3 500 000
	Artículo 02 04 02 — Subtotal		p.m.	3 500 000			p.m.	3 500 000
02 04 03	***Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico***	1.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	Artículo 02 04 03 — Subtotal		p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
02 04 04	***Finalización de programas de investigación anteriores***							
02 04 04 01	Finalización de programas anteriores a 2003	1.1	—	3 500 000			—	3 500 000
02 04 04 02	Finalización del sexto programa marco comunitario (2003 a 2006)	1.1	—	59 500 000			—	59 500 000
	Artículo 02 04 04 — Subtotal		—	63 000 000			—	63 000 000
	Capítulo 02 04 — Total		**199 778 000**	**143 500 000**	**6 999 000**	**6 999 000**	**206 777 000**	**150 499 000**

02 04 01 Investigación sobre la seguridad y el espacio

02 04 01 01 Investigación espacial

Créditos 2008		Presupuesto rectificativo nº 1		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
101 061 000	35 000 000	3 672 000	3 672 000	104 733 000	38 672 000

Comentarios

Antes artículo 02 04 01 (en parte)

Los objetivos de las medidas que se adoptarán en este ámbito son:

— apoyar un programa espacial europeo centrado en aplicaciones como GMES (Vigilancia mundial del medio ambiente y la seguridad) en beneficio de los ciudadanos y con miras a la competitividad de la industria espacial europea. Esta actividad contribuirá al desarrollo de una política espacial europea, complementando la labor de los Estados miembros y otros agentes destacados, incluida la Agencia Espacial Europea.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

COMISIÓN

CAPÍTULO 02 04 — COOPERACIÓN — ESPACIO Y SEGURIDAD *(continuación)*

02 04 01 *(continuación)*

02 04 01 01 *(continuación)*

Bases jurídicas

Decisión nº 1982/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al séptimo programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 412 de 30.12.2006, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1906/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por el que se establecen las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en las acciones del séptimo programa marco, y las normas de difusión de los resultados de la investigación (2007-2013) (DO L 391 de 30.12.2006, p. 1).

Decisión 2006/971/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico Cooperación por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 86).

02 04 01 02 Investigación sobre seguridad

Créditos 2008		Presupuesto rectificativo nº 1		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
98 717 000	42 000 000	3 327 000	3 327 000	102 044 000	45 327 000

Comentarios

Antes artículo 02 04 01 (en parte)

Los objetivos de las medidas que se adoptarán en este ámbito son:

— desarrollar las tecnologías y conocimientos que permitan crear la capacidad necesaria para garantizar la seguridad de los ciudadanos europeos frente a amenazas como el terrorismo y la delincuencia, así como frente al impacto y las consecuencias de incidentes no intencionados, como las catástrofes naturales o los accidentes industriales, centrándose en las aplicaciones civiles; asegurar un uso óptimo y concertado de las tecnologías disponibles y las que vayan surgiendo en beneficio de la seguridad europea, respetando, al mismo tiempo, los derechos humanos fundamentales; y estimular la cooperación de los suministradores y usuarios de soluciones de seguridad; todo ello mediante actividades que, a la vez, refuercen la base tecnológica de la industria de seguridad europea y fortalezcan su competitividad.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión nº 1982/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al séptimo programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 412 de 30.12.2006, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1906/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por el que se establecen las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en las acciones del séptimo programa marco, y las normas de difusión de los resultados de la investigación (2007-2013) (DO L 391 de 30.12.2006, p. 1).

Decisión 2006/971/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico Cooperación por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 86).

COMISIÓN

TÍTULO 06

ENERGÍA Y TRANSPORTE

Objetivos generales

— Proporcionar a los ciudadanos y a las empresas de Europa servicios y sistemas de transporte y energía competitivos.

— Disociar la movilidad de sus efectos colaterales negativos y hacer que la producción y el consumo de energía sean más sostenibles.

— Crear las condiciones necesarias para unos servicios de transporte y un suministro de energía seguros y continuos en la UE.

— Proteger a los ciudadanos europeos aumentando la seguridad del transporte y la energía y fomentando los derechos del consumidor, así como las condiciones laborales mínimas para los trabajadores de estos ámbitos.

— Proyectar a escala internacional las políticas comunitarias necesarias para unos servicios de transporte y energía competitivos, sostenibles y seguros.

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2008		Presupuesto rectificativo nº 1		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
06 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ENERGÍA Y TRANSPORTE	143 403 996	143 403 996	– 256 000	– 256 000	143 147 996	143 147 996
06 02	TRANSPORTE INTERIOR, MARÍTIMO Y AÉREO	177 182 000	254 875 000			177 182 000	254 875 000
06 03	REDES TRANSEUROPEAS	978 112 600	694 900 000			978 112 600	694 900 000
06 04	ENERGÍAS CONVENCIONALES Y RENOVABLES	70 511 800	75 290 000			70 511 800	75 290 000
06 05	ENERGÍA NUCLEAR	270 700 000	169 000 000			270 700 000	169 000 000
06 06	INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE ENERGÍA Y TRANSPORTE	269 550 000	364 000 000			269 550 000	364 000 000
06 07	SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES DE ENERGÍA Y DE LOS USUARIOS DEL TRANSPORTE	6 400 000	8 250 000			6 400 000	8 250 000
	Título 06 — Total	**1 915 860 396**	**1 709 718 996**	**– 256 000**	**– 256 000**	**1 915 604 396**	**1 709 462 996**

COMISIÓN

TÍTULO 06

ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ENERGÍA Y TRANSPORTE

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 1	Nuevo importe
06 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ENERGÍA Y TRANSPORTE				
06 01 01	***Gastos de personal en activo correspondientes a la política de energía y transporte***	5	80 034 949 (1)		80 034 949 (1)
	Artículo 06 01 01 — Subtotal		80 034 949		80 034 949
06 01 02	***Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de energía y transporte***				
06 01 02 01	Personal exterior	5	4 717 037		4 717 037
06 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	7 420 506		7 420 506
	Artículo 06 01 02 — Subtotal		12 137 543		12 137 543
06 01 03	***Gastos de equipo, mobiliario y servicios de la política de energía y transporte***	5	5 968 904		5 968 904
	Artículo 06 01 03 — Subtotal		5 968 904		5 968 904
06 01 04	***Gastos de apoyo a las actividades de la política de energía y transporte***				
06 01 04 01	Programa Marco Polo II — Gastos de gestión administrativa	1.1	225 000		225 000
06 01 04 02	Transporte — Gastos de gestión administrativa	1.1	1 500 000		1 500 000
06 01 04 03	Energía convencional — Gastos de gestión administrativa	1.1	1 000 000		1 000 000
06 01 04 04	Ayuda financiera a los proyectos de interés común de la red transeuropea de transporte — Gastos de gestión administrativa	1.1	3 800 000		3 800 000
06 01 04 05	Ayuda financiera a los proyectos de interés común de la red transeuropea de energía — Gastos de gestión administrativa	1.1	800 000		800 000
06 01 04 06	Energía nuclear — Gastos de gestión administrativa	1.1	300 000		300 000
06 01 04 07	Seguridad y protección de los consumidores de energía y de los usuarios del transporte — Gastos de gestión administrativa	1.1	100 000		100 000
06 01 04 08	Finalización del programa Energía inteligente para Europa (2003-2006) — Gastos de gestión administrativa	1.1	—		—
06 01 04 09	Información y comunicación — Gastos de gestión administrativa	1.1	1 200 000		1 200 000
06 01 04 10	Programa marco de competitividad e innovación — Programa Energía Inteligente para Europa — Gastos de gestión administrativa	1.1	800 000		800 000
06 01 04 11	Acción preparatoria — Islas europeas y política energética común	1.1	3 000 000		3 000 000
06 01 04 12	Programa Galileo — Gastos de gestión administrativa	1.1		p.m.	p.m.
06 01 04 30	Agencia Ejecutiva de Competitividad e Innovación — Subvención del programa marco para la innovación y la competitividad — Programa Energía inteligente para Europa	1.1	6 684 000		6 684 000
06 01 04 31	Agencia Ejecutiva de la Red Transeuropea de Transporte	1.1	10 212 600		10 212 600

(1) Se consigna un crédito de 234 728 euros en el artículo 40 01 40.

COMISIÓN

CAPÍTULO 06 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ENERGÍA Y TRANSPORTE *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 1	Nuevo importe
06 01 04 32	Agencia Ejecutiva de Competitividad e Innovación — Subvención del Programa Marco Polo II	1.1	1 353 000		1 353 000
	Artículo 06 01 04 — Subtotal		30 974 600	p.m.	30 974 600
06 01 05	***Gastos de apoyo a actividades de investigación de la política de energía y transporte***				
06 01 05 01	Gastos relativos al personal de investigación	1.1	6 788 000		6 788 000
06 01 05 02	Personal exterior de investigación	1.1	4 300 000		4 300 000
06 01 05 03	Otros gastos de gestión en el ámbito de la investigación	1.1	3 200 000	– 256 000	2 944 000
	Artículo 06 01 05 — Subtotal		14 288 000	– 256 000	14 032 000
06 01 06	***Subvención de la Comunidad Europea de la Energía Atómica para el funcionamiento de la Agencia de abastecimiento***	5	p.m.		p.m.
	Artículo 06 01 06 — Subtotal		p.m.		p.m.
	Capítulo 06 01 — Total		**143 403 996**	**– 256 000**	**143 147 996**

06 01 04 Gastos de apoyo a las actividades de la política de energía y transporte

06 01 04 12 Programa Galileo — Gastos de gestión administrativa

Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 1	Nuevo importe
	p.m.	p.m.

Comentarios

Nueva partida

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización del objetivo del programa o de las acciones cubiertas por la presente línea presupuestaria, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

Bases jurídicas

Cf. artículo 06 02 10.

06 01 05 Gastos de apoyo a actividades de investigación de la política de energía y transporte

06 01 05 03 Otros gastos de gestión en el ámbito de la investigación

Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 1	Nuevo importe
3 200 000	– 256 000	2 944 000

Comentarios

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

COMISIÓN

TÍTULO 08

INVESTIGACIÓN

Objetivos generales

En esta política se conciben, desarrollan y aplican las iniciativas de la Comisión tendentes a realizar el Espacio Europeo de la Investigación.

La investigación europea contribuye a alcanzar los objetivos de otras políticas comunitarias y, como contrapartida, promueve la incorporación de las necesidades de la política de investigación en esas políticas.

Las acciones comunitarias necesarias para realizar el Espacio Europeo de la Investigación se conciben y se ejecutan en este ámbito político, en particular los programas marco de investigación y desarrollo tecnológico.

Esta política contribuye a la aplicación de la Estrategia de Lisboa para el empleo, la competitividad internacional, la reforma económica y la cohesión social en la Unión Europea, en especial respecto al establecimiento de un ámbito de educación, formación, investigación e innovación.

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2008		Presupuesto rectificativo nº 1		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
08 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN	257 299 887	257 299 887	– 568 000	– 568 000	256 731 887	256 731 887
08 02	COOPERACIÓN — SALUD	695 341 000	428 286 000			695 341 000	428 286 000
08 03	COOPERACIÓN — ALIMENTOS, AGRICULTURA Y PESCA, Y BIOTECNOLOGÍA	209 083 000	127 382 000			209 083 000	127 382 000
08 04	COOPERACIÓN — NANOCIENCIAS, NANOTECNOLOGÍAS, MATERIALES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DE PRODUCCIÓN	390 410 000	167 460 000			390 410 000	167 460 000
08 05	COOPERACIÓN — ENERGÍA	129 680 000	64 498 000			129 680 000	64 498 000
08 06	COOPERACIÓN — MEDIO AMBIENTE (INCLUIDO EL CAMBIO CLIMÁTICO)	219 348 000	102 591 000			219 348 000	102 591 000
08 07	COOPERACIÓN — TRANSPORTE (INCLUIDA LA AERONÁUTICA)	348 922 000	196 902 000			348 922 000	196 902 000
08 08	COOPERACIÓN — CIENCIAS SOCIOECONÓMICAS Y HUMANIDADES	84 296 000	47 512 000			84 296 000	47 512 000
08 09	COOPERACIÓN — INSTRUMENTO DE FINANCIACIÓN DEL RIESGO COMPARTIDO (BEI)	p.m.	146 000 000			p.m.	146 000 000
08 10	IDEAS	512 504 000	318 308 000	3 619 000	3 619 000	516 123 000	321 927 000
08 11	PERSONAS	471 887 000	232 731 000			471 887 000	232 731 000
08 12	CAPACIDADES — INFRAESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN	144 037 000	75 000 000			144 037 000	75 000 000
08 13	CAPACIDADES — INVESTIGACIÓN EN BENEFICIO DE LAS PYME	147 890 000	141 302 000			147 890 000	141 302 000
08 14	CAPACIDADES — REGIONES DEL CONOCIMIENTO	10 332 000	6 000 000			10 332 000	6 000 000
08 15	CAPACIDADES — POTENCIAL DE INVESTIGACIÓN	29 803 000	16 500 000			29 803 000	16 500 000

COMISIÓN

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2008		Presupuesto rectificativo nº 1		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
08 16	CAPACIDADES — CIENCIA Y SOCIEDAD	40 034 000	22 300 000			40 034 000	22 300 000
08 17	CAPACIDADES — ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL	17 391 000	9 000 000			17 391 000	9 000 000
08 18	CAPACIDADES — INSTRUMENTO DE FINANCIACIÓN DEL RIESGO COMPARTIDO (BEI)	p.m.	4 000 000			p.m.	4 000 000
08 19	CAPACIDADES — APOYO PARA UN DESARROLLO COHERENTE DE LAS POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN	9 858 000	5 758 000			9 858 000	5 758 000
08 20	EURATOM — ENERGÍA DE FUSIÓN	280 250 000	248 000 000			280 250 000	248 000 000
08 21	EURATOM — FISIÓN NUCLEAR Y PROTECCIÓN CONTRA LAS RADIACIONES	46 410 000	23 000 000			46 410 000	23 000 000
08 22	FINALIZACIÓN DE PROGRAMAS MARCO ANTERIORES Y OTRAS ACTIVIDADES	p.m.	1 472 488 000			p.m.	1 472 488 000
08 23	PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN DEL FONDO DE INVESTIGACIÓN DEL CARBÓN Y DEL ACERO	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
08 24	INSTITUTO EUROPEO DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	Título 08 — Total	**4 044 775 887**	**4 112 317 887**	**3 051 000**	**3 051 000**	**4 047 826 887**	**4 115 368 887**

Comentarios

Estos comentarios se aplican a todas las líneas presupuestarias del presente título (con excepción del capítulo 08 22).

Estos créditos se ejecutarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1906/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por el que se establecen las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en las acciones del séptimo programa marco, y las normas de difusión de los resultados de la investigación (2007-2013) (DO L 391 de 30.12.2006, p. 1) y el Reglamento (Euratom) nº 1908/2006 del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, por el que se establecen las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en las acciones del séptimo programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y las normas de difusión de los resultados de la investigación (2007-2011) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 1).

Se aplicará a todos los créditos del presente título la misma definición de pequeña y mediana empresa (PYME) que se utiliza en los programas específicos horizontales de las PYME en el seno del mismo programa marco. Esa definición dice: «Se considera PYME elegible a la entidad legal que se ajusta a la definición de PYME expuesta en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión y no es un centro de investigación, un instituto de investigación, una organización contratista de investigación o una empresa consultora». Todas las actividades de investigación que se emprendan con arreglo al séptimo programa marco se realizarán ateniéndose a los principios éticos fundamentales [de conformidad con el artículo 6, apartado 1, de la Decisión nº 1982/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al séptimo programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 412 de 30.12.2006, p. 1)], incluyendo los requisitos en materia de bienestar de los animales. Se trata, en particular, de los principios enunciados en el artículo 6 del Tratado de la Unión Europea y en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Se tendrá especialmente en cuenta la necesidad de hacer hincapié en las medidas destinadas a reforzar y aumentar la posición y el papel de las mujeres en la ciencia y en la investigación.

Se imputan asimismo a estos artículos y partidas los gastos de reuniones, conferencias, talleres y coloquios de alto nivel científico o tecnológico y de interés europeo, organizados por la Comisión, la financiación de estudios, subvenciones y del seguimiento y evaluación de programas específicos y programas marco, así como de los análisis y evaluaciones de alto nivel científico o tecnológico, efectuados por cuenta de la Comunidad y tendentes a explorar nuevos sectores de investigación que sean adecuados para la actividad comunitaria, especialmente en el marco del Espacio Europeo de Investigación, así como las acciones de seguimiento y difusión de los resultados de los programas, incluso en el caso de las acciones que se emprendan con arreglo a los programas marco anteriores.

COMISIÓN

Estos créditos financiarán igualmente los gastos administrativos, incluidos los gastos correspondientes al personal estatutario y no estatutario, los gastos de información y de publicaciones, los de funcionamiento administrativo y técnico y otros gastos de infraestructura interna relacionados con la realización del objetivo de la acción de la que forman parte integrante, incluso en el caso de aquellas acciones e iniciativas necesarias para la preparación y seguimiento de la estrategia de investigación y desarrollo tecnológico comunitario.

En algunos de estos proyectos se contempla la posibilidad de que participen terceros Estados u organizaciones de terceros Estados en la cooperación europea en el ámbito de la investigación científica y técnica. Esta eventual contribución financiera se consignará en las partidas 6 0 1 3 y 6 0 1 6 del estado de ingresos y podrá utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero.

Los posibles ingresos procedentes de terceros que comparten el coste de los proyectos con la Comunidad (empresas de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, consorcios industriales, etc.), que se consignarán en el artículo 6 0 1 5 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de organismos externos participantes en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 3 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

La apertura de créditos suplementarios se efectuará en el artículo 08 21 04.

Es necesario aplicar medidas más específicas para alcanzar el objetivo del 15 % de participación de las PYME en los proyectos financiados con cargo a este crédito, según se prevé en el Reglamento. Los proyectos que reúnen los requisitos en el marco de los programas específicos de las PYME deberían ser elegibles para recibir financiación con cargo al programa temático, siempre que reúnan los criterios (temáticos) pertinentes.

COMISIÓN

TÍTULO 08

INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO 08 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 1	Nuevo importe
08 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN				
08 01 01	***Gastos de personal en activo correspondientes a la política de investigación***	5	7 976 607 (1)		7 976 607 (1)
	Artículo 08 01 01 — Subtotal		7 976 607		7 976 607
08 01 02	***Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de investigación***				
08 01 02 01	Personal exterior	5	228 947		228 947
08 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	1 153 447		1 153 447
	Artículo 08 01 02 — Subtotal		1 382 394		1 382 394
08 01 03	***Gastos de equipo, mobiliario y servicios de la política de investigación***	5	594 886		594 886
	Artículo 08 01 03 — Subtotal		594 886		594 886
08 01 04	***Gastos de apoyo a las actividades de la política de investigación***				
08 01 04 30	Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación (AECEI)			19 994 000	19 994 000
08 01 04 31	Agencia Ejecutiva de Investigación (AEI)			14 601 000	14 601 000
08 01 04 40	Empresa Común para el ITER — Gastos de gestión administrativa	1.1	27 500 000		27 500 000
	Artículo 08 01 04 — Subtotal		27 500 000	34 595 000	62 095 000
08 01 05	***Gastos de apoyo a las actividades de la política de investigación***				
08 01 05 01	Gastos relativos al personal de investigación	1.1	120 770 000	– 2 306 000	118 464 000
08 01 05 02	Personal exterior de investigación	1.1	38 700 000	– 3 683 000	35 017 000
08 01 05 03	Otros gastos de gestión en el ámbito de la investigación	1.1	60 376 000	– 29 174 000	31 202 000
	Artículo 08 01 05 — Subtotal		219 846 000	– 35 163 000	184 683 000
	Capítulo 08 01 — Total		**257 299 887**	**– 568 000**	**256 731 887**

(1) Se consigna un crédito de 23 394 euros en el artículo 40 01 40.

COMISIÓN

CAPÍTULO 08 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN *(continuación)*

08 01 04 Gastos de apoyo a las actividades de la política de investigación

08 01 04 30 Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación (AECEI)

Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 1	Nuevo importe
	19 994 000	19 994 000

Comentarios

Nueva partida

Con este crédito se financiarán los gastos de funcionamiento de la Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación contraídos en el ámbito de las competencias de la Agencia en la gestión del programa comunitario específico Ideas en materia de investigación en las fronteras del conocimiento.

A los créditos consignados en esta partida habrá que añadir las contribuciones de los Estados de la AELC conforme al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, el artículo 82 y el Protocolo 32 del mismo. A guisa de información, estas cantidades proceden de contribuciones de los Estados de la AELC consignadas en el artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados de conformidad con el artículo 18.1.d) del Reglamento financiero; con estos ingresos se habilitarán los créditos correspondientes, que habrán de ejecutarse conforme al anexo V de esta parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general. Cualquier ingreso procedente de las contribuciones de países candidatos y de países de los Balcanes Occidentales para su participación en programas comunitarios, consignados en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrá utilizarse para gastos adicionales aplicando la misma *ratio* existente entre la cantidad autorizada para gastos de gestión administrativa y los créditos totales presupuestados para el programa, de conformidad con el artículo 18.1.d) del Reglamento financiero.

Cualquier ingreso procedente de las contribuciones de organismos exteriores para su participación en programas comunitarios, consignados en la partida 6 0 3 3 del estado de ingresos, podrá utilizarse para gastos adicionales aplicando la misma *ratio* existente entre la cantidad autorizada para gastos de gestión administrativa y los créditos totales presupuestados para el programa, de conformidad con el artículo 18.1.d) del Reglamento financiero.

En la parte C «Personal» del estado general de ingresos (volumen 1) se recoge la plantilla de personal de la Agencia.

Bases jurídicas

Decisión nº 1982/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) — (DO L 412 de 30.12.2006, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1906/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por el que se establecen las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en las acciones del Séptimo Programa Marco, y las normas de difusión de los resultados de la investigación (2007-2013) (DO L 391 de 30.12.2006, p. 1).

Decisión del Consejo nº 2006/972/CE, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico Ideas por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 54 de 22.2.2007, p. 81).

Actos de referencia

Decisión nº 2008/37/CE de la Comisión, de 14 de diciembre de 2007, por la que se crea la Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación para la gestión del programa específico comunitario «Ideas» en el campo de la investigación en las fronteras del conocimiento en aplicación del Reglamento (CE) nº 58/2003 del Consejo (DO L 9 de 12.1.2008, p. 15).

08 01 04 31 Agencia Ejecutiva de Investigación (AEI)

Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 1	Nuevo importe
	14 601 000	14 601 000

Comentarios

Nueva partida

Con este crédito se financiarán los gastos de funcionamiento de la Agencia Ejecutiva de Investigación contraídos en el ámbito de las competencias de la Agencia en la gestión de determinados aspectos de los programas comunitarios específicos Personas, Capacidades y Cooperación en materia de investigación.

COMISIÓN

CAPÍTULO 08 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN *(continuación)*

08 01 04 *(continuación)*

08 01 04 31 *(continuación)*

A los créditos consignados en esta partida habrá que añadir las contribuciones de los Estados de la AELC conforme al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, el artículo 82 y el Protocolo 32 del mismo. A guisa de información, estas cantidades proceden de contribuciones de los Estados de la AELC consignadas en el artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados de conformidad con el artículo 18.1.d) del Reglamento financiero; con estos ingresos se habilitarán los créditos correspondientes, que habrán de ejecutarse conforme al anexo V de esta parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general. Cualquier ingreso procedente de las contribuciones de países candidatos y de países de los Balcanes Occidentales para su participación en programas comunitarios, consignados en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrá utilizarse para gastos adicionales aplicando la misma *ratio* existente entre la cantidad autorizada para gastos de gestión administrativa y los créditos totales presupuestados para el programa, de conformidad con el artículo 18.1.d) del Reglamento financiero

Cualquier ingreso procedente de la contribución de organismos exteriores para su participación en programas comunitarios, consignados en la partida 6 0 3 3 del estado de ingresos, podrá utilizarse para gastos adicionales aplicando la misma *ratio* existente entre la cantidad autorizada para gastos de gestión administrativa y los créditos totales presupuestados para el programa, de conformidad con el artículo 18.1.d) del Reglamento financiero.

En la parte C «Personal» del estado general de ingresos (volumen 1) se recoge la plantilla de personal de la Agencia.

Bases jurídicas

Decisión nº 1982/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) — (DO L 412 de 30.12.2006, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1906/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por el que se establecen las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en las acciones del Séptimo Programa Marco, y las normas de difusión de los resultados de la investigación (2007-2013) (DO L 391 de 30.12.2006, p. 1).

Decisión del Consejo nº 2006/974/CE, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico Capacidades por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 54 de 22.2.2007, p. 101).

Decisión del Consejo nº 2006/971/CE, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico Cooperación por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 54 de 22.2.2007, p. 30).

Decisión del Consejo nº 2006/973/CE, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico Personas por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 54 de 22.2.2007, p. 91).

Actos de referencia

Decisión nº 2008/46/CE de la Comisión, de 14 de diciembre de 2007, por la que se crea una Agencia Ejecutiva de Investigación para la gestión de determinados campos de los programas específicos comunitarios «Personas», «Capacidades» y «Cooperación» en el ámbito de la investigación en aplicación del Reglamento (CE) nº 58/2003 del Consejo (DO L 11 de 15.1.2008, p. 9).

08 01 05 ***Gastos de apoyo a las actividades de la política de investigación***

08 01 05 01 Gastos relativos al personal de investigación

Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 1	Nuevo importe
120 770 000	– 2 306 000	118 464 000

Comentarios

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

COMISIÓN

CAPÍTULO 08 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN *(continuación)*

08 01 05 *(continuación)*

08 01 05 02 Personal exterior de investigación

Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 1	Nuevo importe
38 700 000	– 3 683 000	35 017 000

Comentarios

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

08 01 05 03 Otros gastos de gestión en el ámbito de la investigación

Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 1	Nuevo importe
60 376 000	– 29 174 000	31 202 000

Comentarios

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

COMISIÓN

CAPÍTULO 08 10 — IDEAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2008		Presupuesto rectificativo nº 1		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
08 10	IDEAS							
08 10 01	***Ideas***	1.1	512 504 000	318 308 000	3 619 000	3 619 000	516 123 000	321 927 000
	Artículo 08 10 01 — Subtotal		512 504 000	318 308 000	3 619 000	3 619 000	516 123 000	321 927 000
	Capítulo 08 10 — Total		**512 504 000**	**318 308 000**	**3 619 000**	**3 619 000**	**516 123 000**	**321 927 000**

08 10 01 ***Ideas***

Créditos 2008		Presupuesto rectificativo nº 1		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
512 504 000	318 308 000	3 619 000	3 619 000	516 123 000	321 927 000

Comentarios

El objetivo general de las actividades realizadas en el marco del programa específico «Ideas» mediante la creación del Consejo Europeo de Investigación es determinar los mejores equipos de investigación de Europa y estimular «la investigación en las fronteras del conocimiento», financiando proyectos de alto riesgo y pluridisciplinares, evaluados en función de un criterio único de excelencia, decidida por los «pares» a escala europea.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 1906/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por el que se establecen las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en las acciones del séptimo programa marco, y las normas de difusión de los resultados de la investigación (2007-2013) (DO L 391 de 30.12.2006, p. 1).

Decisión nº 1982/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al séptimo programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007 a 2013) (DO L 412 de 30.12.2006, p. 1).

Decisión 2006/972/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico «Ideas» por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 243).

COMISIÓN

TÍTULO 09

SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Objetivos generales

Los objetivos principales de esta política proceden directamente de la iniciativa estratégica i2010, que está centrada en los ejes principales de la Estrategia de Lisboa renovada.

En lo que se refiere a la actividad «i2010 — Política de comunicaciones electrónicas y seguridad de las redes», los objetivos principales son los siguientes: fomentar y controlar el marco reglamentario de las comunicaciones electrónicas, fomentar una política comunitaria eficaz en materia de espectro radioeléctrico y apoyar la seguridad en la utilización de Internet, la prevención de problemas de seguridad en el ámbito de la información y el gobierno de Internet.

En el contexto de i2010 Asimilación de las TIC, el nuevo programa para la innovación y la competitividad se propone garantizar un uso óptimo y una mayor asimilación de las TIC por los ciudadanos, las empresas y los gobiernos europeos, así como estimular la competitividad y la innovación. El objetivo del programa «eContent plus» es incrementar las posibilidades de acceso, utilización y explotación de los contenidos digitales en Europa. El objetivo de la acción preparatoria sobre democracia electrónica es crear un sistema que recurra a Internet para legislar mejor y garantizar una mayor participación de los ciudadanos, incluidos los parlamentos.

En lo que se refiere a las acciones de I+D en materia de sociedad de la información y medios de comunicación, la actividad «Tecnologías de la información y de la comunicación (TIC)» redoblará el esfuerzo europeo de investigación e innovación en el ámbito de las TIC y mejorará su impacto en la competitividad de todos los sectores industriales, así como en el crecimiento y el empleo.

La implantación de infraestructuras electrónicas «Capacidades — Infraestructuras de investigación» permite la prestación continuada de servicios interdisciplinarios a las comunidades de investigadores, basados en procesos complejos cuyo objetivo es aportar a las comunidades virtuales los recursos de las TIC.

En lo que se refiere a la actividad «i2010 — Política audiovisual y programa MEDIA», el objetivo consiste en favorecer la adopción de la Directiva sobre los servicios de medios de comunicación audiovisuales y proponer nuevas medidas para reforzar el potencial del sector europeo de la creación y de los contenidos mediante la instauración de sinergias entre el sector de las TIC y el sector europeo de los medios de comunicación y de los contenidos audiovisuales.

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2008		Presupuesto rectificativo nº 1		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
09 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	133 135 105	133 135 105	– 926 000	– 926 000	132 209 105	132 209 105
09 02	I2010 — POLÍTICA DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS Y SEGURIDAD DE LAS REDES	25 590 000	21 000 000			25 590 000	21 000 000
09 03	I2010 — ASIMILACIÓN DE LAS TIC	98 570 000	89 350 000			98 570 000	89 350 000
09 04	I2010 — COOPERACIÓN — TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN (TIC)	1 060 430 000	1 150 000 000			1 060 430 000	1 150 000 000
09 05	CAPACIDADES — INFRAESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN	79 145 000	61 000 000			79 145 000	61 000 000
09 06	I2010 — POLÍTICA AUDIOVISUAL Y PROGRAMA MEDIA	96 694 000	94 900 000			96 694 000	94 900 000
09 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO	—	—			—	—
	Título 09 — Total	**1 493 564 105**	**1 549 385 105**	**– 926 000**	**– 926 000**	**1 492 638 105**	**1 548 459 105**

COMISIÓN

TÍTULO 09

SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

CAPÍTULO 09 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 1	Nuevo importe
09 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN				
09 01 01	***Gastos de personal en activo correspondientes a la política de sociedad de la información y medios de comunicación***	5	37 015 044 (1)		37 015 044 (1)
	Artículo 09 01 01 — Subtotal		37 015 044		37 015 044
09 01 02	***Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de sociedad de la información y medios de comunicación***				
09 01 02 01	Personal exterior	5	2 486 163		2 486 163
09 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	2 786 364		2 786 364
	Artículo 09 01 02 — Subtotal		5 272 527		5 272 527
09 01 03	***Gastos de equipo, mobiliario y servicios de la política de sociedad de la información y medios de comunicación***	5	2 760 534		2 760 534
	Artículo 09 01 03 — Subtotal		2 760 534		2 760 534
09 01 04	***Gastos de apoyo a las actividades de la política de sociedad de la información y medios de comunicación***				
09 01 04 01	Definición y ejecución de la política comunitaria de servicios de comunicación electrónica — Gastos de gestión administrativa	1.1	1 224 000		1 224 000
09 01 04 02	eContent plus — Promoción de los contenidos digitales europeos — Gastos de gestión administrativa	1.1	600 000		600 000
09 01 04 03	Programa marco para la innovación y la competitividad — Medidas de ayuda a las tecnologías de la información y la comunicación — Gastos de gestión administrativa	1.1	1 000 000		1 000 000
09 01 04 04	Safer Internet Plus — Fomento de un uso más seguro de Internet y de las nuevas tecnologías en línea — Gastos de gestión administrativa	1.1	250 000		250 000
09 01 04 05	MEDIA 2007 — Programa de apoyo al sector audiovisual europeo — Gastos de gestión administrativa	3.2	1 136 000		1 136 000
09 01 04 06	Otras medidas en el sector audiovisual y de los medios de comunicación — Gastos de gestión administrativa	3.2	100 000		100 000
09 01 04 30	Agencia ejecutiva en el ámbito educativo, audiovisual y cultural — Subsidio a los programas de la rúbrica 3b	3.2	8 250 000		8 250 000
	Artículo 09 01 04 — Subtotal		12 560 000		12 560 000
09 01 05	***Gastos de apoyo a las actividades de investigación de la política de sociedad de la información***				
09 01 05 01	Gastos relativos al personal de investigación	1.1	44 583 000		44 583 000
09 01 05 02	Personal exterior de investigación	1.1	13 965 000		13 965 000
09 01 05 03	Otros gastos de gestión en materia de investigación	1.1	16 979 000	– 926 000	16 053 000
	Artículo 09 01 05 — Subtotal		75 527 000	– 926 000	74 601 000
	Capítulo 09 01 — Total		**133 135 105**	**– 926 000**	**132 209 105**

(1) Se consigna un crédito de 108 559 euros en el artículo 40 01 40.

COMISIÓN

CAPÍTULO 09 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN *(continuación)*

09 01 05 Gastos de apoyo a las actividades de investigación de la política de sociedad de la información

09 01 05 03 Otros gastos de gestión en materia de investigación

Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 1	Nuevo importe
16 979 000	– 926 000	16 053 000

Comentarios

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

COMISIÓN

TÍTULO 13

POLÍTICA REGIONAL

Objetivos generales

— estimular el potencial de crecimiento de las regiones y los Estados miembros menos desarrollados («convergencia»),

— fortalecer la competitividad y la capacidad de atracción de las regiones, así como su oferta de empleo, anticipando los cambios económicos y sociales («competitividad regional y empleo»),

— fomentar una mayor integración del territorio de la UE a fin de contribuir a un desarrollo equilibrado y sostenible («cooperación territorial europea»,

— ayudar a los países candidatos, así como a los países candidatos potenciales a adaptarse progresivamente a las normas y políticas de la Unión Europea («IPA»).

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2008		Presupuesto rectificativo nº 1		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA REGIONAL	83 830 714	83 830 714			83 830 714	83 830 714
13 03	FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y OTRAS INTERVENCIONES REGIONALES	27 471 514 878	22 950 347 847			27 471 514 878	22 950 347 847
13 04	FONDO DE COHESIÓN	8 150 101 978	6 723 382 004			8 150 101 978	6 723 382 004
13 05	INTERVENCIONES DE PREADHESIÓN RELACIONADAS CON LAS POLÍTICAS ESTRUCTURALES	279 087 077	895 000 000			279 087 077	895 000 000
13 06	FONDO DE SOLIDARIDAD	p.m.	p.m.	162 387 985	162 387 985	162 387 985	162 387 985
	Título 13 — Total	**35 984 534 647**	**30 652 560 565**	**162 387 985**	**162 387 985**	**36 146 922 632**	**30 814 948 550**

COMISIÓN

TÍTULO 13

POLÍTICA REGIONAL

CAPÍTULO 13 06 — FONDO DE SOLIDARIDAD

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2008		Presupuesto rectificativo nº 1		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13 06	FONDO DE SOLIDARIDAD							
13 06 01	***Fondo de Solidaridad de la Unión Europea — Estados miembros***	3.2	p.m.	p.m.	162 387 985	162 387 985	162 387 985	162 387 985
	Artículo 13 06 01 — Subtotal		p.m.	p.m.	162 387 985	162 387 985	162 387 985	162 387 985
13 06 02	***Fondo de Solidaridad de la Unión Europea — Países candidatos***	4	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	Artículo 13 06 02 — Subtotal		p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	Capítulo 13 06 — Total		**p.m.**	**p.m.**	**162 387 985**	**162 387 985**	**162 387 985**	**162 387 985**

13 06 01 *Fondo de Solidaridad de la Unión Europea — Estados miembros*

Créditos 2008		Presupuesto rectificativo nº 1		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	162 387 985	162 387 985	162 387 985	162 387 985

Comentarios

Este artículo se destina a registrar los créditos resultantes de la movilización del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea en caso de catástrofes naturales, medioambientales o tecnológicas en los Estados miembros.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 2012/2002 del Consejo, de 11 de noviembre de 2002, por el que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (DO L 311 de 14.11.2002, p. 3).

Reglamento (CE) nº … del Parlamento Europeo y del Consejo, de …, por el que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (DO L … de …, p. …).

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 6 de abril de 2005, por el que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea [COM(2005) 108 final].

Acuerdo Interinstitucional entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera (DO C 139 de 14.6.2006, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 27

PRESUPUESTOS

Objetivos generales

Las actividades de esta política giran en torno a los cinco principios fundamentales siguientes:

— obtener de la Autoridad Presupuestaria (el Parlamento Europeo y el Consejo) los medios humanos y financieros necesarios para ejecutar las tareas fundamentales y las prioridades políticas de la Unión Europea de manera rentable,

— gestionar el marco jurídico presupuestario,

— ejecutar los ingresos y gastos del presupuesto con arreglo al marco jurídico,

— elaborar las cuentas anuales de las Instituciones e informar sobre la ejecución presupuestaria,

— contribuir, mediante asesoramiento, información y formación, y a través de herramientas de control y gestión, a la promoción de una buena gestión financiera en los servicios de la Comisión.

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2008		Presupuesto rectificativo nº 1		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
27 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA PRESUPUESTARIA	67 833 283	67 833 283	p.m.	p.m.	67 833 283	67 833 283
27 02	EJECUCIÓN, CONTROL Y APROBACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO	206 636 292	206 636 292			206 636 292	206 636 292
	Título 27 — Total	**274 469 575**	**274 469 575**	**p.m.**	**p.m.**	**274 469 575**	**274 469 575**

COMISIÓN

TÍTULO 27

PRESUPUESTOS

CAPÍTULO 27 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA PRESUPUESTARIA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 1	Nuevo importe
27 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA PRESUPUESTARIA				
27 01 01	***Gastos de personal en activo correspondientes a la política presupuestaria***	5	38 538 665 (1)		38 538 665 (1)
	Artículo 27 01 01 — Subtotal		38 538 665		38 538 665
27 01 02	***Personal exterior y otros gastos de gestión de la política presupuestaria***				
27 01 02 01	Personal exterior de la DG de Presupuestos	5	4 060 942		4 060 942
27 01 02 09	Personal exterior — Gestión no descentralizada	5	3 219 728		3 219 728
27 01 02 11	Otros gastos de gestión de la DG de Presupuestos	5	6 485 410		6 485 410
27 01 02 19	Otros gastos de gestión — Gestión no descentralizada	5	10 896 374		10 896 374
	Artículo 27 01 02 — Subtotal		24 662 454		24 662 454
27 01 03	***Gastos de equipo, mobiliario y servicios de la política presupuestaria***	5	2 874 164		2 874 164
	Artículo 27 01 03 — Subtotal		2 874 164		2 874 164
27 01 04	***Gastos de apoyo a las actividades de la política presupuestaria***	5	258 000		258 000
	Artículo 27 01 04 — Subtotal		258 000		258 000
27 01 11	***Gastos extraordinarios de crisis***			p.m.	p.m.
	Artículo 27 01 11 — Subtotal			p.m.	p.m.
27 01 12	***Contabilidad***				
27 01 12 01	Cargas financieras	5	1 500 000		1 500 000
27 01 12 02	Cobertura de gastos efectuados en relación con la gestión de la tesorería	5	p.m.		p.m.
	Artículo 27 01 12 — Subtotal		1 500 000		1 500 000
	Capítulo 27 01 — Total		**67 833 283**	**p.m.**	**67 833 283**

27 01 11 *Gastos extraordinarios de crisis*

Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 1	Nuevo importe
	p.m.	p.m.

Comentarios

Nuevo artículo

Con este crédito se financiarán los gastos que se contraigan durante una crisis declarada, a causa de la cual se hayan puesto en marcha uno o más planes de continuidad de las actividades, y la naturaleza o la cantidad de dichos gastos no haya permitido habilitarlos con cargo a otras líneas presupuestarias de la Comisión de carácter administrativo.

Se informará a la Autoridad Presupuestaria de los gastos contraídos en el plazo de 3 semanas, como máximo, tras la finalización de la crisis.

(1) Se consigna un crédito de 113 027 euros en el artículo 40 01 40.